

Núm. 80.144

MONREAL DEL CAMPO *Tablón hasta el 14 de diciembre*

"Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se participa la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, debiendo procederse a la nueva designación de dichos cargos en la forma prevista en los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento, las personas interesadas en el desempeño de los cargos deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán optar todos aquellos que, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y que son las siguientes:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad de las contempladas en los artículos 389 a 397 de Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial o, en su caso, estar en disposición de cesar en la actividad incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente con sujeción a los requisitos de procedimiento establecidos.

Monreal del Campo, 20 de noviembre 2018.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez